

desarrollo económico local; y Gestión Descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, relaciones de coordinaciones, cooperación y colaboración, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos; y Sostenibilidad y Viabilidad;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Ejecución, construcción, ampliación y mejoramiento de los proyectos, planes y programas para el desarrollo económico local, social, medio ambiente y fortalecimiento institucional, b) Fomento de la cultura, y rescate de la identidad cultural, c) Promoción de la participación vecinal en el desarrollo local con el enfoque de territorio mancomunado, d) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, electrificación y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes, b) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, c) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, d) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas, planes y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, f) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, g) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente, b) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, c) Promover actividades culturales diversas;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO", contiene información sobre constitución y denominación, personería jurídica, ámbito territorial, domicilio, plazo de duración, fines, objetivos, objeto, funciones, organización, régimen económico y de personal, modificación del Estatuto, disolución, liquidación, transparencia, rendición de cuentas y disposiciones finales;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Provinciales de Huanta y Churcampa, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 043-2011-PCM/SD-OGI-JLMM, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad

Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO"; integrada por la Municipalidad Provincial de Huanta, en el departamento de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO", como sigue:

- Presidente: Carlos Alberto Rúa Carbajal, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- Director: Wilder Córdova Ramos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Mantaro" – "MANTARO", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario de Descentralización

688949-3

AGRICULTURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2011-AG-SENASA

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 231-2011-AG-SENASA, publicada en nuestra edición del día 7 de setiembre de 2011.

DICE:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal



DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

688796-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Designan Director de la Dirección de
Desarrollo del Producto Turístico de
la Dirección Nacional de Desarrollo
Turístico**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 259 -2011-MINCETUR/DM**

Lima, 6 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo que será desempeñado con carácter de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

687856-1

DEFENSA

**Autorizan viaje de Cadete de la Escuela
Militar de Chorrillos a Francia para
participar en intercambio de Cadetes
con la Escuela Militar del Ejército
Francés "Saynt Cyr"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 382-2011-DE/**

Lima, 9 de setiembre de 2011

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 127 SDACA/EMCH/02.00 de junio de 2011, del señor General de

Brigada Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de junio de 2011, el señor General de División, Comandante de la Escuela Militar del Ejército Francés "Saynt Cyr", formaliza la invitación a fin que un Cadete de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", con dominio del idioma francés, pueda visitar dicha Escuela Militar en el período comprendido del 5 de setiembre al 16 de diciembre de 2011 y en reciprocidad un Cadete de la Escuela Militar del Ejército Francés "Saynt Cyr", vendría al Perú durante el mismo período;

Que, el Ejército Francés y por consiguiente su Escuela Militar, cuentan con gran prestigio entre los mejores Ejércitos del mundo, por lo que, habiéndose restablecido una importante relación académica con dicha Escuela Militar y a fin que ésta se mantenga y mejore permanentemente, es conveniente aceptar la invitación de dicho Centro de Formación Militar para un intercambio de Cadetes;

Que, con el documento del Visto, se designó al Cadete IV Año EP Jorge Benjamín ARANA ORREGO, para participar en la visita de intercambio de Cadetes con la Escuela de Cadetes del Ejército Francés "Saynt Cyr", en el período comprendido del 5 de setiembre al 16 de diciembre de 2011, por cuanto la mencionada comisión de servicio resulta beneficiosa para los intereses Institucionales del Ejército, toda vez que los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú;

Que, para la designación del Cadete nombrado en el considerando precedente, se ha tenido en consideración sus antecedentes académicos en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" AF-2010;

Que, con Oficio N° 145 SDACA/EMCH de 20 de julio de 2011, el señor General de Brigada Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", comunica la variación de fecha, debiendo realizarse en el período comprendido del 12 de setiembre al 2 de diciembre de 2011;

Que, el citado viaje en Comisión de Servicio se encuentra considerado en el Rubro 1.- "Formación/Calificación/Especialización", Ítem N° 72, del Anexo 02 Inclusión de Ítems al Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa para el año 2011, modificado mediante Resolución Suprema N° 355-2011 DE/SG de 25 de agosto de 2011;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG, de 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados y Unidades Ejecutoras del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viaje al extranjero una disposición que precise, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al exterior del Personal militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2044-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Viaje en Comisión de Servicio, al Cadete IV Año EP Jorge Benjamín ARANA ORREGO, identificado con DNI N° 46393254 y CIP N° 123798500, para que participe en la visita de intercambio de Cadetes con la Escuela Militar del Ejército Francés "Saynt Cyr".